



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 0020-94

LITUECHE, 23 de Octubre de 2019.-

Dideco N°213.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del estado.
- Que, de conformidad en la Ley N° 20.379 del sistema Intersectorial del Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social..
- Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley N° 21.125 de Presupuestos de Sector Publico para el año 2019, el cual tienen por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y a autoprovisión, para así contemplar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.
- El Convenio de transferencia de recursos Programa de apoyo a familias para el Autoconsumo, de fecha 16 de Septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°2135 de fecha 25 de Septiembre de 2019, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos entre la secretaria regional ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El Acuerdo N°125/2019 de la Sesión Ordinaria N°100 de fecha 04 de Septiembre de 2019 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del Convenio de Transferencia de recursos.

VISTOS: Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores Decreto modificatorios.

DECRETO

1.- APRUEBASE en todas sus partes, El Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche para la ejecución de Convenio de transferencia de recursos "Programa de apoyo a familias para el Autoconsumo año 2019"

2.-REMITASE copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"**



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSMLUS/RPV/PVV/imr
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO





SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: 892

ANT.: Convenio Programa Autoconsumo año 2019

MAT.: Envía Resolución N° 2135 que aprueba Convenio e Informa indicaciones sobre transferencias de recursos.

RANCAGUA, 08 DE OCTUBRE DE 2019.

DE: SRA. MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a Ud. para remitir Resolución Exenta N° 2135 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Autoconsumo, año 2019" de fecha 25 de Septiembre del año en curso.

La transferencia de recursos se efectuará de forma posterior a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se entenderá como último acto administrativo, aquel que emita la institución pública con la cual se suscribe el convenio, como acto validador del respectivo convenio. Dicho acto administrativo, es posterior a la resolución exenta aprobatoria, la cual se adjunta a través del presente documento.

En este sentido, una vez que el referido acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Litueche, haya ingresado a nuestra Oficina de Partes, se podrá dar inicio al proceso de transferencia de recursos, mediante depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Secretaría Regional Ministerial para dicho efecto.

Por lo expuesto, solicitamos a Ud. la remisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio. A fin de dar pronto cumplimiento, con la transferencia de recursos y las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
MÓNICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

[Handwritten Initials]
MTT/CCCH/LJC/cvg

DISTRIBUCION:

- Citado
- Archivo
- Oficina de Partes

E-118951



REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO, AÑO 2019", EJECUTOR MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2135

RANCAGUA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección para Familias en Situación de Pobreza Extrema denominado Chile Solidario, en el Decreto Supremo N° 235, de 2004 del Ministerio de Planificación, que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Sistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa, como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595.

2° Que el Subsistema "Seguridad y Oportunidades", ya referido, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

3° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así contemplar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

4° Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 5, aplicable al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir, cuenta de su uso.

5° Que, en este marco, es menester establecer la modalidad bajo la cual se ejecutarán los recursos asociados al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", para el año presupuestario que corresponda, según la disponibilidad de los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, por tanto,



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Programa DE APOYO A FAMILIAS PARA EL Autoconsumo

**ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
REGIÓN DE DE O HIGGINS**

Y

“ Municipalidad de Litueche ”

En Rancagua a 16 Septiembre de 2019 , la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE DE O HIGGINS** , en adelante e indistintamente “la SEREMI” , representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de de O Higgins , don (ña) Ramon Lizana Rojas (S) ,ambos domiciliados para estos efectos en Rancagua comuna de Rancagua , Región de de O Higgins , por una parte ; y por la otra, la **Municipalidad de Litueche** , RUT N° 69.091.100-0 , en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, representada por su Alcalde , don (ña) Rene Santiago Acuña Echeverria , ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región O Higgins , acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la

SEREMI al Ejecutor, para la implementación del “ **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** ”, en adelante el Programa, en la/s comuna/s de **Municipalidad de Litueche** , región de O HIGGINS .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , aprobadas por Resolución Exenta Nº 553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, en adelante “ **L a s Reglas** ”, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
- c) Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder,

a fin de incorporar a familias usuarias del Subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de las Reglas dictadas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia . Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía ofi cio formulada por el ejecutor a la SEREMI dentro del primer mes de ejecución del programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de las familias a atender, hasta un máximo de 05 familias, debiendo fundarse dicha solicitud, evaluarse y aprobarse, conforme a lo señalado en la letra g) del numeral 5.3 de las Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019 " elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el sistema de Gestión de Convenios -SIGEC.
- h) Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019 " elaboradas para el presente programa.
- i) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.

- j) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
- k) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Reglas de Ejecución vigentes .
- l) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance, Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- m) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 , de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- n) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el 6.2.4 de la s Reglas ya individualizadas .
- o) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- p) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

Excepcionalmente podrán participar familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del mismo programa o que hayan sido beneficiarias del programa PRODESAL del INDAP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de las Reglas de Ejecución .

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

- a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de las Reglas ya individualizadas .
- f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con

las familias participantes del Programa.

- g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras y en caso de corresponder, sus modificaciones.
- h) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- i) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- j) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a MUNICIPALIDAD DE LITUECHE la cantidad de \$ 7.000.000 (siete millones pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2019 .

La transferencia de recursos se realizará en 1 sola cuota, dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que

apruebe el presente convenio de la SEREMI.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor para la implementación del presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas ya indicadas.

Con todo, el Ejecutor podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado mediante Resolución Exenta, por el SEREMI pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta original. Para lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar autorización a la SEREMI por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC, para que la SEREMI la evalúe pudiendo acceder o no a la redistribución requerida, debiendo comunicarlo formalmente al Ejecutor por medio del SIGEC.

En caso de que se autorice la redistribución presupuestaria y se alteren los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Plan de Cuentas original, el SEREMI deberá enviar un Oficio a la División de Promoción y Protección Social, para el solo efecto que se realicen las adecuaciones en el SIGEC.

La solicitud de redistribución deberá ser solicitada por el Ejecutor con a lo menos dos (2) meses de antelación al término del plazo de ejecución del Programa. Cualquier requerimiento presentado con posterioridad a la fecha ya indicada, será rechazado por la SEREMI.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la

OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no



rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

NOVENA : REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los recursos no gastados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los Ejecutores de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de conformidad a lo dispuesto en el convenio suscrito entre dicho Fondo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia , aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia , prorrogado para el año 2019 así como lo indicado en las Reglas de Ejecución ya referidas .

UN DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

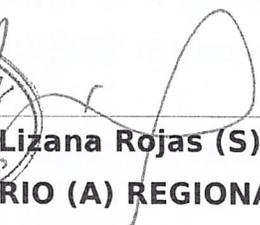
La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI, mientras que la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de

quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA : PERSONERÍA Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DE O HIGGINS , don (ña) Ramon Lizana Rojas (S) , consta en Decreto Supremo N° DECRETO EXENTO RA NÂ°119516/30/2018 de viernes 15 de junio de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Rene Santiago Acuña Echeverria , consta en Decreto Alcaldicio N°1550 del martes 6 de diciembre de 2016

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Ejecutor, y uno en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

 Rene Santiago Acuña Echeverria Alcalde (SA) Municipalidad de Litueche	 Ramon Lizana Rojas (S) SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE O HIGGINS
--	---

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo año 2019", suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

TRANSFIÉRASE a la Ilustre Municipalidad de Litueche, la suma de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Secretaria Regional Ministerial para dicho efecto.

IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba mediante la presente resolución, lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2019.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Litueche. Asimismo, copia digital a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Promoción y Protección Social y a la Oficina de Partes, estas últimas dependencias de esta Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de O'Higgins.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

08-10-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (s)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

RAMON LIZANA ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (s)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

SECRETARIA REGIONAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO

CRISTIAN FLORES VALDIVIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SEREMIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

REFRENDAR	
Item: 24.03.344	
Monto	\$ 183.800.000
Comprometido	\$ 46.110.000
Presente Documento	\$ 7000.000
Saldo sin Comprometer	\$ 130.720.000
Vº Bº Presupuesto	

RLR/CFV/CCQH/LJC/ljc

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Litueche
- Administración y Finanzas SEREMI
- Coordinación Social SEREMI
- Oficina de Partes

